



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CONVENIO ESPECÍFICO
MINISTERIO DE HACIENDA- SINTYS MENDOZA-SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre el SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTYS) establecido en la Ley 25.345 y Decreto Provincial N° 271/98, en adelante SINTYS, representado por el señor Ministro de Hacienda de la Provincia de Mendoza, Lic. Lisandro Nieri, el Coordinador Ejecutivo de SINTYS en la Provincia de Mendoza, Lic. Alberto Giménez y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA de la Provincia de Mendoza, Dr. Jorge Horacio Jesús NANCLARES, por la otra parte, en adelante la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, considerando el ACUERDO MARCO DE ADHESION al SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN NACIONAL TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), suscripto por la Provincia de Mendoza con fecha 29 de agosto de 2001, y el ACUERDO DE INSTITUCIONALIZACION del SINTyS en el ámbito provincial, suscripto con fecha del 30 de abril de 2.004, y el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LOS REGISTROS DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y SINTYS suscripto el 11 de febrero de 2005, celebran el presente Acuerdo Instrumental el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente Acuerdo, tiene por objeto coordinar el intercambio de la información entre las bases de datos existentes en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, específicamente de las Direcciones de Registros Públicos, y las bases de la administración pública nacional central y descentralizada, las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios, integradas al SINTyS, de conformidad con lo prescripto en las cláusulas que continuación se detallan.

SEGUNDA: DEL ORGANISMO

1) La Suprema Corte de Justicia, a través de las Direcciones de Registros Públicos, se compromete a integrar al SINTyS, mensualmente la información actualizada que obre en sus bases de datos de titulares registrales, sin perjuicio de la integración de otra información existente y/o que pueda generarse en el futuro, con las estructuras completas y tablas de códigos asociados. A tales fines, la Suprema Corte de Justicia

Dr. Jorge H. Jesús Nanclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Lic. LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

remitirá la información y/o suscribirá la documentación necesaria para llevar a cabo el servicio intercambio de datos solicitado.

A efectos de identificar certera e inequívocamente a los titulares de los datos, la referida información debe contener los siguientes campos mínimos: tipo de documento (DNI/CUIT/CUIL/CDI/etc.), número de documento, nombre y apellido y/o razón social, sin perjuicio de los campos específicos y propios de la base de datos a integrar.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia se compromete a exigir en todos los trámites que realicen personas físicas y jurídicas ante las Direcciones de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, la CUIT/CUIL/CDI, de conformidad con lo establecido con el art. 3 bis de la Ley N° 17.801 y los art. 12, 29 inciso b, y 107 inciso a de la ley 8236.

2) La Suprema Corte de Justicia, a través de las Direcciones de Registros Públicos, se compromete a que la información que integre al Sistema sea actualizada y pertinente, y que haya sido obtenida de conformidad con sus competencias específicas y las normas que lo autorizan a obtenerla. En razón de ello, en su carácter de responsable de las bases de datos a integrar, deberá adoptar las medidas que correspondan para garantizar los derechos de los titulares de los datos, de conformidad a lo prescripto por el régimen de protección de datos personales.

3) La Suprema Corte de Justicia, a través de las Direcciones de Registros Públicos, se compromete a remitir las normas (leyes, decretos, resoluciones) que regulen el tratamiento de la información y las competencias del responsable de la base de datos, que comprende el aviso/comunicación por medio fehaciente de la modificación sobre la denominación, alcance, vigencia o contenido relevante vinculado a la información objeto de intercambio y a los fines del presente.

4) La Suprema Corte de Justicia, a través de las áreas técnicas que correspondan, se compromete a tomar las medidas necesarias para permitir el intercambio y disponibilidad de los datos.

5) La Suprema Corte de Justicia, a través de las Direcciones de Registros Públicos, deberá indicar en forma previa el tratamiento que le dará a los datos resultantes del intercambio de información. En tal sentido, se compromete a no utilizarlos para fines distintos a aquellos que motivaron su obtención, asumiendo en forma exclusiva la responsabilidad por ello.

6) La Suprema Corte de Justicia se compromete a no mencionar al SINTyS al momento de informar al titular del dato el resultado de su solicitud; en su caso, podrá informar el

Dr. Jorge H. Jesús Nanclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Lic. LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

responsable (organismo/entidad) de la base de datos de que se trate y la actualización de la información.

7) La Suprema Corte de Justicia, a través de las Direcciones de Registros Públicos, remitirá al SINTyS la información necesaria para evaluar los resultados de los servicios de intercambio de información brindados, a fin de efectuar las mediciones de impacto pertinentes.

TERCERA: DEL SINTyS

1) El SINTyS establecerá las pautas, estándares y procedimientos que permitan la realización de los servicios de intercambios regulados mediante el presente Acuerdo, de conformidad con los mecanismos de seguridad vigentes, a fin de garantizar la protección de los datos.

2) El SINTyS integrará las bases de datos remitidas por la Suprema Corte de Justicia al Sistema para ser intercambiadas con las restantes bases disponibles con finalidad legítima para el acceso a los datos.

3) El SINTyS se compromete a realizar los servicios de intercambio de información que la Suprema Corte de Justicia solicite en cada caso, de conformidad con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y normas reglamentarias, y la Guía y Normas para la Integración, Consulta y/o Intercambio de Información - identificada como IF-2018-29472657-APN-DNSINTYS#CNCPS aprobadas por Resolución C.N.C.P.S. N° 312/2018 -, que como Anexo "A" integra el presente Acta, sin perjuicio de otros servicios en línea que pueda proveer el SINTyS a requerimiento de la Suprema Corte de Justicia.

CUARTA: COMUNES A LAS PARTES

1) LAS PARTES acuerdan otorgar a todos los datos, que en virtud del presente Acuerdo se procesen, el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a guardar secreto, del que sólo podrá ser relevado mediante resolución judicial, o cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública. El SINTyS manifiesta que todos sus agentes han firmado un convenio interno de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia se compromete a que todos los agentes que intervengan en el tratamiento de los datos, objeto de este Acuerdo, firmen un convenio interno de confidencialidad a los mismos efectos descritos en el párrafo anterior. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados aunque finalicen su relación con la Suprema Corte de Justicia.

Dr. Jorge H. Jesús Nanclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Lic. LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

2) En el marco de lo dispuesto en el punto anterior, cada una de LAS PARTES será responsable por los incumplimientos de las obligaciones asumidas, así como por la ejecución de cualquier conducta contraria a lo prescripto en el régimen de protección de datos personales.

3) LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias tendientes al cumplimiento de los fines del presente Acuerdo, que se considerarán parte integrante del mismo.

QUINTA: El presente convenio sustituye al firmado entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial el 12 de noviembre de 2.004, sin derogar, modificar, ni sustituir ningún otro Convenio o Acuerdo entre las partes, que a la fecha se encuentren vigentes.

SEXTA: Para todos los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES fijan sus domicilios en los señalados precedentemente, en los que se realizarán todas las comunicaciones motivadas por este instrumento.

SEPTIMA: LAS PARTES acuerdan que ante cualquier diferencia o controversia en la interpretación y/o aplicación del presente Acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

OCTAVA: El presente Acuerdo Instrumental regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia, excepto que con una antelación mínima de seis (6) meses cualquier de las partes notifique su rescisión, mediante notificación formal que efectuará en tal sentido.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada parte firmante y el restante para remitir a la COORDINADORA GENERAL DEL SINTYS en el ámbito nacional, en la Ciudad de Mendoza, a los 14 días del mes de Mayo de 2020.-

Dr. Jorge F. [Firma]
Suprema [Firma]
Mendoza

[Firma]
Justicia

[Firma]
Lic. LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ANEXO "A"

ACTA COMPLEMENTARIA

DIRECCIONES DE REGISTROS PUBLICOS Y ARCHIVO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Objetivo: Colaborar en la actualización de la base de datos de titulares registrales, su depuración y cuitificación.

Antecedentes:

En el Código Civil se previó la registración solamente para el derecho real de hipoteca, no obstante lo cual todas las provincias a partir del año 1900 aproximadamente, crearon por leyes locales los Registros Inmobiliarios.

En el caso de Mendoza la Dirección de Registros Públicos fue creada por la Ley Orgánica de Tribunales n° 552 de fecha 05 de diciembre de 1910.

La ley 17.801, publicada el 10-7-1.968, complementaria del Código Civil, incorporó la publicidad registral en nuestro país, disponiendo en su artículo 38 que: "...la organización, funcionamiento y número de los Registros de la Propiedad, el procedimiento de registración y el trámite correspondiente a las impugnaciones o recursos que se deduzcan contra las resoluciones de sus autoridades serán establecidos por las leyes y reglamentaciones locales".

Por Ley 3.953 de fecha 30 de octubre de 1973, se creó la Dirección de Registros en la 2° Circunscripción Judicial.

En consecuencia en Mendoza existen dos Registros, uno cito en la ciudad Capital y el otro con sede en San Rafael. El primero abarca los departamentos de: Ciudad, Las Heras, Guaymallén, Godoy Cruz, Luján de Cuyo, Maipú, San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa, La Paz, Lavalle, Tupungato, Tunuyán y San Carlos; y el segundo los departamentos de San Rafael, General Alvear y Malargüe.

Las bases de datos de titulares de las Direcciones de Registros Públicos del Poder Judicial de la Provincia de Mendoza reconocen distintas problemáticas, en especial en los dominios antiguos, entre las que se pueden mencionar:

- 1) Titulares con datos personales incompletos. En la mayoría de los casos solamente consta su nombre y apellido.
- 2) Dificultad en la identificación correcta del porcentaje de dominio de cada titular.

Dr. Jorge H. J...
Suprem...
de Justicia
za

Lic. LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lo expuesto se funda en que en el Código Civil en su artículo 1001 solamente exigía para identificar a las partes en el acto sus nombres, apellidos, si eran mayores de edad, estado de familia y vecindad.

Las leyes 17.711 (modificatoria del Código Civil) y 17.801 no exigieron que se consignara el documento de identidad, como condición para el otorgamiento del acto y su registración.

Recién el 29 de febrero de 1968, la ley 17.671 del potencial humano argentino, en su art. 13, permitió exigir el documento nacional de identidad, la libreta de enrolamiento o la libreta cívica de los otorgantes, en todo tipo de actos notariales, judiciales y/o administrativos.

El 19 de octubre de 2000 la Ley 25345 incorporó el art. 3 bis a la ley 17801, el que dispone: *"No se inscribirán o anotarán, los documentos mencionados en el artículo 2 inc. A), si no constare la clave o código de identificación de las partes intervinientes otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos o por la Administración Nacional de Seguridad Social de corresponder"*

A nivel provincial la ley 8236, publicada por única vez el 23 de septiembre del 2011, prevé en diversos artículos la incorporación de la exigencia del Documento Nacional de identidad y de la CUIT, CUIL o CDI.

En su artículo 4º establece que a los efectos de su inscripción los documentos deberán estar constituidos por escritura pública, resolución judicial firme o resolución administrativa según legalmente corresponda, y que en los supuestos en que se constituyeran, transmitieran, declararan, modificaran o extinguieran derechos reales, deberán contener la clave o código de identificación de las partes intervinientes otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos o por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de corresponder.

En el mismo sentido el artículo 12 inciso f, exige que conste el DNI y la CUIT, CUIL o CDI en el asiento de registración del Folio Real, el art. 29 en las solicitudes de informes y el art 107 inciso a en las trabas de inhibiciones generales de bienes.

En el caso de las personas jurídicas incorporar la CUIT como exigencia en el asiento registral y en la traba de la medida cautelar de inhibición, resulta de especial trascendencia debido a que no existe un control del nombre a nivel nacional.

El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, en el caso de las escrituras públicas en su art. 305 en el inciso b, exige para identificar a las partes: nombres, apellidos, Documento de identidad, domicilio real y especial si lo hubiera, fecha de nacimiento y estado de familia; si se trata de personas casadas, se debe consignar también si lo son en primeras o posteriores nupcias y el nombre del cónyuge, si resulta relevante en atención a la naturaleza del acto; si el otorgante es una persona jurídica, se debe dejar

Lic. LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dc. Jorge H. Jesús Nanclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

constancia de su denominación completa, domicilio social y datos de inscripción de su constitución si corresponde.

Por lo expresado las adquisiciones operadas con antelación al 29 de febrero de 1968 no contienen los números de documento de los otorgantes, y las anteriores al 19 de octubre del 2000 la CUIT-CUIL o CDI, situación que genera dificultad para identificar al titular en el caso de los nombres y apellidos más frecuentes.

En consecuencia a fin de contar con los datos personales completos de los titulares registrales en las bases de datos de las Direcciones, resulta necesario proceder a la inmediata inscripción de los títulos notariales, judiciales y administrativos que ingresan así como realizar pases de oficios, según corresponda.

Actividades:

De acuerdo al objetivo planteado se prevé el desarrollo de un plan de acción conjunto entre los organismos provinciales, el Sr. Ministro de Hacienda de la Provincia y el Coordinador Ejecutivo de SINTyS en la Provincia de Mendoza.

Las actividades están orientadas a cumplir el objetivo indicado en el encabezamiento del presente Anexo.

Teniendo en cuenta lo manifestado en el apartado antecedente, se deberán realizar las siguientes actividades, de conformidad a lo que dispongan las Direcciones: registrar los títulos notariales, judiciales o administrativos que constituyan, modifiquen o transmitan derechos reales sobre inmuebles y/o realizar pases de oficio.

Las actividades mencionadas constituyen la mejor opción para mantener actualizada, depurada y cuitificada el mayor porcentaje posible de titulares registrales de inmuebles.

Resulta indispensable que las tareas sean efectuadas por personal altamente capacitado que pertenezca a las Direcciones de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, dados sus conocimientos en la materia, al cual se le abonarán las actividades que realicen en base al presente convenio a través del sistema de mayor dedicación cuyo presupuesto será provisto por el Gobierno de la Provincia.

A fin de desarrollar las actividades previstas, la Direcciones de Registros Públicos de la Provincia tendrán a su cargo:

- a) La determinación de los modos de operación, cantidad y calidad de datos.
- b) Disponer del espacio físico necesario.
- c) La provisión del equipamiento informático necesario para el desarrollo de la tarea.

Dr. Jorge H. Jesús Nanclores
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Lic. LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

- d) El personal operativo para el procesamiento e incorporación de la información al sistema (quince personas en la 1°, 3° y 4° CJ y cuatro en la 2° CJ).

Dicho personal será designado a propuesta de las Directoras de los Registros Públicos. La nómina deberá ser aprobada por la Sala Administrativa y comunicada mensualmente a la Dirección de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia, así como las tareas encomendadas y el informe de cumplimiento.

Dicha nómina podrá ser modificada a pedido de las Directoras de los Registros Públicos comunicándola a la Sala Administrativa para su correspondiente aprobación.

SINTyS Mendoza tendrá a su cargo:

- a) La supervisión de la carga de la información y la captación de la misma monitoreando la retroalimentación entre la base de datos de Sintys, de Catastro y de las Direcciones, a través de un consultor contratado al efecto, con asistencia del SINTyS nacional.

SINTyS nacional tendrá a su cargo:

- a) Coordinar las actividades de SINTyS Mendoza.
b) Recibir reportes mensuales de SINTyS Mendoza.
c) Recibir mensualmente las bases de datos de las Direcciones de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza.
d) Ofrecer servicios de cruces de bases de datos de titulares tendientes al mejoramiento de la información registrada.

Ventajas:

Permitirá contar en la provincia con una base de datos de titulares registrales actualizada, depurada y cuitificada, lo que a su vez incidirá en una mejor percepción del impuesto inmobiliario.

George H. Jesús Manclares
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

Lic. LISANDRO NIERI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS